

CONTRATO DE GARANTÍA

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE GARANTÍA que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el señor Daniel Javier Cámac Gutiérrez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06445741 y con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, autorizado mediante Decreto Supremo N° 258-2010-EF, a quien en adelante se le denominará, EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. inscrita en la Partida Electrónica N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, domiciliada en la Avenida Canaval y Moreyra N° 522, Piso 11, San Isidro, Lima, Perú, representada por el señor Luis Alejandro Camargo Suan, identificado con Carné de Extranjería N° 000648348, de nacionalidad colombiana, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará EL INVERSIONISTA; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N° 024-2010-MEM/DM, publicada el 17 de enero de 2010, se incluye en el Plan Transitorio de Transmisión, aprobado por la Resolución Ministerial N° 552-2006-MEM/DM, el proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu- Abancay- Cotaruse en 220 kV", y se encarga a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la conducción del proceso de promoción necesario para la implementación de este proyecto.
- 1.2. Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 21 de abril de 2010, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.
- 1.3. Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 05 de mayo de 2010, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV".
- 1.4. A través de la Resolución Suprema N° 061-2010-EF, publicado con fecha 21 de mayo de 2010, se ratificaron los acuerdos de PROINVERSIÓN mencionado en el numeral 1.2 y 1.3.
- 1.5. El día 18 de noviembre de 2010, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público para entregar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse en 220 kV" a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 1.6. Con fecha 15 de diciembre de 2010, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. de E.S.P – ISA. designó como sociedad concesionaria a la empresa Consorcio Transmantaro S.A, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 1 del Anexo N° 5 de las Bases del concurso.
- 1.7. En el Numeral 6 del Anexo N° 5 (Procedimiento para el Cierre) de las Bases de EL CONCURSO, se establece como uno de los actos del cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión SGT del Proyecto: "Línea de Transmisión Machupicchu – Abancay – Cotaruse en 220 kV" (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).
- 1.8. De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, el Artículo 4° de la Ley N° 26885 y en el Artículo 1357° del Código Civil, el Poder Ejecutivo dispuso el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de EL INVERSIONISTA, correspondiendo al Consorcio Transmantaro S.A, suscribir el presente CONTRATO DE GARANTÍA a nombre del ESTADO.

SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE GARANTÍA, EL ESTADO garantiza a EL INVERSIONISTA, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante Resolución Suprema No. 036-2009-EF, complementado por Resolución Suprema N° 047-2009-EF, modificado mediante Resolución Suprema N° 123-2010-EF, se llevó a cabo EL CONCURSO, habiéndose otorgado la Buena Pro a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P - ISA, la cual en virtud de lo dispuesto en el Numeral 1 del Anexo N° 5 de las Bases designó a la empresa Consorcio Transmantaro S.A. como Sociedad Concesionaria, la cual deberá suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN, de acuerdo a lo indicado en las Bases de EL CONCURSO.

Lo expresado en el párrafo anterior, se efectuó de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases de EL CONCURSO, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE GARANTÍA, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 13 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°. 1071.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUARTA: VIGENCIA

Este CONTRATO DE GARANTÍA entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los ⁰³ días del mes de diciembre de 2010.



EL ESTADO
DANIEL CAMAC GUTIERREZ
VICE MINISTRO DE ENERGIA

EL INVERSIONISTA

